Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y QVATRO.

Atento no ôbstante pedim.to melo ser tregado fho Duelo presente ofiziel febrero el ceno

Salazar

Fran.co Funes Vezino de la Ciud. de Murcia morador en la huerta en el Lugar de Guadalupe, ante Vm.des Como mas aya Lugar — Digo, que yo poseo mediante Compra que e hecho en la oya del Mercader de esta Jurisdizion Un pedazo de tierra secano Como de quatro fanegas en las que se incluyen algunos ensanches que tienen, que esta oca estan incultos y nesecitar de rompirlos, por lo que supp.co a Vm.des se sirvan el Conzederme licencia para dicho benefizio y rompim.to que los linderos que Comprehende dha mi licencia, son herederos de Salvador Garzia, poniente Pedro Lozano Campos, medio dia y norte lomas, y aviendolas dhas tierras de la Alcaria de dho Salvador Garzia por escriptura ante Juan Bernal ess.no de la Villa de Fortuna su fecha de veinte y seis de Oct.re del año de proximo pasado, que en ello Resiviré especial favor de Vm.des &c.

Decreto:

En la Villa de Molina en seis dias del mes de febrero mil setez.os treinta y quatro años los s.res Manuel Marin Perez y Juan Avilés [illegible] Alcaldes ordinarios Diego Lopez de [illegible] y Juan Campoy Reg.res concejo Justizia y Reg.to de ella, Juntos en su Ayuntamiento como lo acostumbran, aviendo visto el pedimento que antecede dado p.r Fran.co Funes en el que pareze se pone lo de licencia para la rotura y benefizio de los ensanches de tierra que se mencionan en dho su pedimento; Dixeron que no obstante [illegible] [illegible] dhos ensanches comprehendidos en dha su tierra [illegible] [illegible] y concedieron dho permiso para el rompim.to de los expresados ensanches sin exceder en mas de lo que menciona, p.r quien se [illegible] [illegible] [illegible] perdido qualquier [illegible] [illegible] en que [illegible] [illegible] permiso dan sus mercedes sin perjuicio a otro tercero que pueda tener derecho a lo pedido por este [illegible], y